



ACTA: FGE/QR/CAN/UH/06/4232/2018

NÚMERO DE CASO: FGE/QR/BJ/06/8320/2018  
 CARPETA DE INVESTIGACION: FGE/QR/CAN/UH/06/302/2018  
 UNIDAD: UNIDAD DE HOMICIDIOS

	2.- UN TATUAJE CON LA LEYENDA DE EFRAIN	EN EL PECTORAL
	3.- UN TATUAJE CON UNA FIGURA MAYA.	EN EL HOMBRO DERECHO.
	4.- UN TATUAJE CON LA LEYENDA "ANGEL"	EN LA ESPALDA.
	5.- UNA LETRAS ESCRIBAS EN ESCRITURA / RABE	EN LA ESPALDA.
LUNARES:		ANTEBRAZO IZQUIERDO.
DEFECTO FÍSICO:		
PROTESIS:		
OTRAS:		
LESIONES EXTERNAS A SIMPLE VISTA		
NINGUNA.		

*[Handwritten signature and scribbles]*

En este acto se le recuerda al imputado que tiene nombrado como su defensor particular a los LICENCIADOS SILVIA MARGARITA MOLINA LANDEROS, RUBEN GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, o si es su deseo nombrar a uno diverso que lo asista en esta actuación, y en caso de que no pueda o no quiere hacerlo el estado le designara un defensor público a lo que manifiesta: **QUE ES SU DESEO CONTINUAR CON MIS DEFENSORES PARTICULARES.**

Por lo que el imputado en este mismo acto nombra como su defensor PARTICULARES a los LICENCIADOS EN DERECHO SILVIA MARGARITA MOLINA LANDEROS, RUBEN GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ personas las cuales se encuentran en estas oficinas y se identifican con su cedula profesional numero 2635171, 837.670 y 2730671 RESPECTIVAMENTE expedida por la secretaria de educación pública, inspeccionando que los rasgos y características físicas del competente coinciden de con los de la fotografía que aparece en el documento con que se identifica y de la cual se ordena a sacar copia fotostática de la identificación antes mencionada para que obre en autos y una vez hecho lo anterior se le devuelve el original a su propietario. Mismo que acepta el nombramiento que se le acaba de conferir y protesta desempeñar el cargo fielmente, señalando que cuenta con conocimientos suficientes sobre el sistema acusatorio penal y en las demás disposiciones penales aplicables, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida caba lote 38, manzana 17, supermanzana 26, número 103, de esta ciudad, se le pregunta al imputado SERGIO CABRERA RAMON, si es su deseo declarar respecto a los hechos que se le atribuyen y manifiesta: que si, por lo que **MANIFIESTA:**

Que soy Agente de Seguridad Privada, perteneciente a la empresa de seguridad ENERGY SOLUTIONS OF AMERICA, S.A DE C. V. la cual me comisionó para dar seguridad a través de la empresa INTALLER S. A. DE R. L.



ACTA: FGE/QR/CAN/UH/06/4232/2011

NUMERO DE CASO: FGE/QR/BJ/06/8320/2011

CARPETA DE INVESTIGACION: FGE/QR/CAN/UH/06/302/2011

UNIDAD: UNIDAD DE HOMICIDIOS

DE C. V., al domicilio ubicado en la calle Robalo Supermanzana 3, manzana 9, lote 17, casa número 52 de esta Ciudad de Cancún Quintana Roo o en cualquier otro domicilio que indique la persona moral INTALLER S. A. DE R. L DE C. V. o sus integrantes, esto conforme al contrato de servicio que se llene firmado, adoptando las obligaciones de dar seguridad a los domicilio que me indica la empresa y servir de escolta a los integrantes de la citada persona moral.

En ese orden el suscrito como integrante de la empresa de seguridad ENERGY SOLUTIONS OF AMERICA, S.A DE C. V. , me proporcionó todo el equipo para ejercer ese servicio de seguridad, entre el equipo que me llene dado me proporcionó un arma de fuego, tipo pistola, marca Pietro Beretta, calibre .380mm, uniformes y bolas.

Es el caso, que el día lunes once de junio del año dos mil dieciocho me encontraba en mi servicio que comprendía en este caso de las 20:30 horas hasta las 08:30 horas del día siguiente; por ello, me encontraba precisamente en mi fuente de trabajo esto en una caseta de seguridad que tenemos precisamente en la Supermanzana 03, manzana 09, lote 17, casa numero 52, calle Robalo, de esta ciudad; por lo que siendo aproximadamente las 21:00 horas, me encontraba dentro de la citada caseta de seguridad, cuando de pronto escuché rechinidos muy fuertes de llantas de un carro en la calle cerca de donde está la caseta; también escuché que mi patrón de nombre GABRIEL STROE ALIN, gritaba muy fuerte y desesperado en la calle, diciendo: "HAY AUXILIO, HAY AUXILIO", entonces me fijé por medio de la cámara de seguridad que era lo que pasaba, y pude observar que otro sujeto lo venía persiguiendo con clara intención de darle alcance, pero en ese momento me tocó la puerta entonces de inmediato traté de abrir la puerta ya que es muy pesada y abre hacia afuera.

Entonces, salí y me puse frente de él para cubrirlo y resguardarlo con mi cuerpo, tratando de meterlo a la casa, pero en ese momento me da cuenta que las personas que lo estaban siguiendo pasaban en una camioneta frente de nosotros y observé que el conductor me apuntó con un arma de fuego, por lo que de inmediato desenfunde mi arma, con cartucho y la accioné entre cuatro o cinco veces contra esta persona que observé que me estaba apuntando.

Sin percatarme que lo haya herido, solo observé que la camioneta siguió su camino y se fue a estrellar contra un árbol, pero como vi que ya no se movieron ya no volví accionar mi arma, solo me resguardé dentro de la caseta de seguridad a la expectativa de cualquier otra agresión.

Ya estando resguardado dentro de la caseta de seguridad, también a través de una ventana de la caseta pude ver que el acompañante del conductor de la camioneta se bajó y se puso cerca del lugar del conductor y ya no alcanzaba a ver más, solo veía que estaba parado.

Al poco rato llegó Seguridad Pública y al cuestionarme les dije que yo le había disparado a esta persona, inmediatamente les entregué mi arma desabastecida, ya que el resto de cartuchos útiles que me sobraron los guardé en un locker de la caseta, por lo que dicha entrega fue con



ACTA: FGE/QR/CAN/UH/06/4232/2018

NUMERO DE CASO: FGE/QR/BJ/06/8320/2018

CARPETA DE INVESTIGACION: FGE/QR/CAN/UH/06/302/2018

UNIDAD: UNIDAD DE HOMICIDIOS

ladas las medidas de seguridad para efectos de que se aclaren los hechos.

Luego los Policías me esposaron y me subieron a su patrulla, nunca me leyeron mis derechos, me tuvieron como diez minutos a bordo de la patrulla y ya luego me llevaron a la base de la policía estatal en esta Ciudad donde me tomaron datos y luego me trajeron al médico para certificarme en estas oficinas.

Cabe mencionar que el señor GABRIEL STROE ALIN es mi patrón y estoy obligado a darle seguridad y protección conforme al contrato de seguridad que mi empresa tiene firmado; por ello cuando vi la agresión de parte de los sujetos de la camioneta que menciono fue que de inmediato le disparé, y pude haber hecho más disparos pero al ver que se detuvieron y ya no reaccionaron dejé de dispararles, puesto que tenía trece cartuchos en total en el cargador de mi arma; en este caso la accioné conforme a las instrucciones que se me tiene dado respecto al uso de fuerza, que consiste en que estoy obligado a utilizar mi arma cuando exista un peligro inminente sobre la integridad física de la persona que estamos protegiendo o exista peligro sobre mi persona.

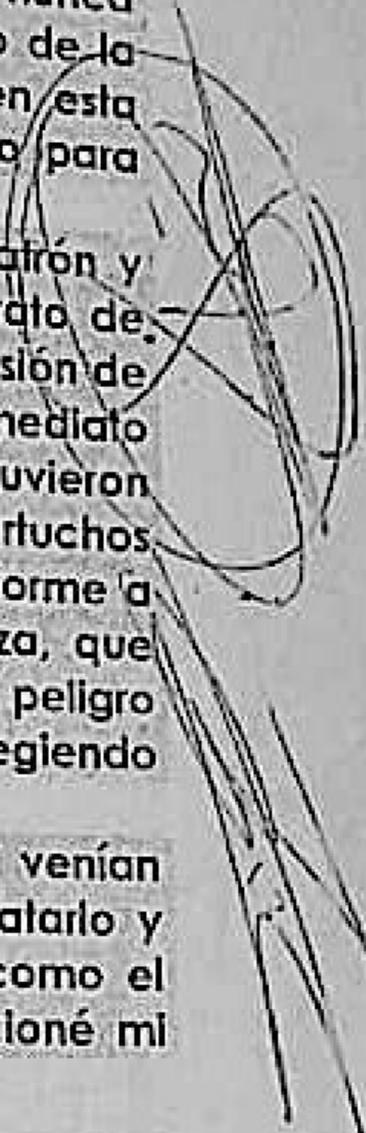
En este caso, yo vi perfectamente que estas personas venían siguiendo a mi patrón con la clara intención de ejecutarlo ó matarlo y además cuando pasaba la camioneta frente a nosotros yo vi como el conductor me sacó un arma y nos apuntó, es por ello que accioné mi arma de forma inmediata.

Es todo lo que tengo a bien manifestar.

Asi mismo se le concede el uso de la Voz a los defensores Privados, por lo que la Licenciada SILVIA MARGARITA MOLINA LANDEROS, MANIFESTÓ:

Que con fundamento en el artículo 140 del Código nacional de Procedimientos penales, solicito en relación con el artículo 20 apartado B, Fracción II y IV del Código Penal del Estado, la libertad inmediata de mi defendido, toda vez que de las fracciones antes narradas del numeral 20 del Código penal del Estado, se desprende la legítima defensa, con la cual actuó mi defendido, salvaguardando la integridad de su cliente el señor GABRIEL STROE ALIN, asimismo es pertinente señalar que cumplía con una obligación de cuidado de la cual no podía tener la exigibilidad de otra conducta diversa, tal y como lo manifiesta la Fracción IV del Numeral e comento, toda vez que tenía un deber de cuidado en cuanto a la seguridad del señor GANBRIEL STROE ALI, asimismo en este acto con fundamento en el artículo 20 apartado B Fracción VI en relación con los numerales 217, 218 y 219 del Código nacional, solicito a Usted C. FISCAL me facilite que se integra en contra de mi defendido, el señor SERGIO CABRERA RAMÓN para el uso de sus derechos, del mismo modo solicito copia.

Asimismo le solicito a esta fiscalía que se agreguen a la carpeta los documentos que le fueron asegurados a mi defendido, y se tome en cuenta que la portación del arma de fuego que le fue asegurado se encuentra en completo orden.



*Silvia Margarita Molina Landeros*



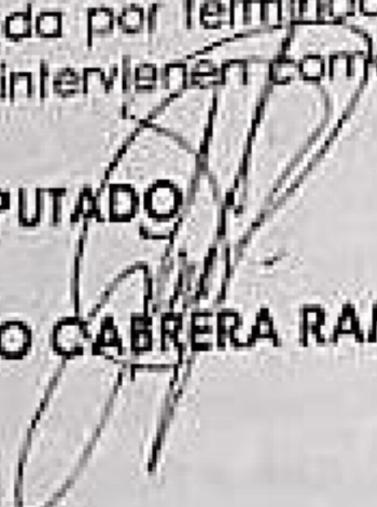
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA: FGE/QR/CAN/UH/06/4232/2011

NUMERO DE CASO: FGE/QR/BJ/06/8320/2011  
CARPETA DE INVESTIGACION: FGE/QR/CAN/UH/06/302/2011  
UNIDAD: UNIDAD DE HOMICIDIOS

Acto continúa esta autoridad con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 127, 128, 129, 131, 212, 213, 214, 217 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos penales, le hace del conocimiento que en cuanto a manifestado por el defensor de oficio que en su momento procesal se tomaron en cuenta las solicitudes realizadas. No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, firmando al final, las partes que en ella intervinieron como constancia de la misma.

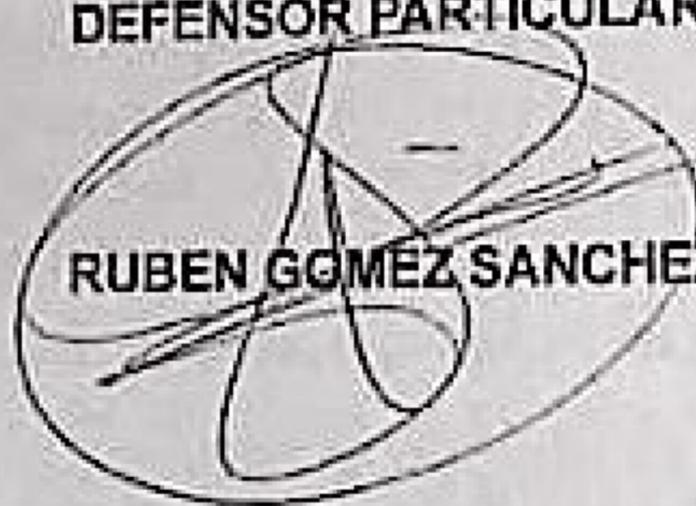
IMPUTADO

  
SERGIO CABRERA RAMON

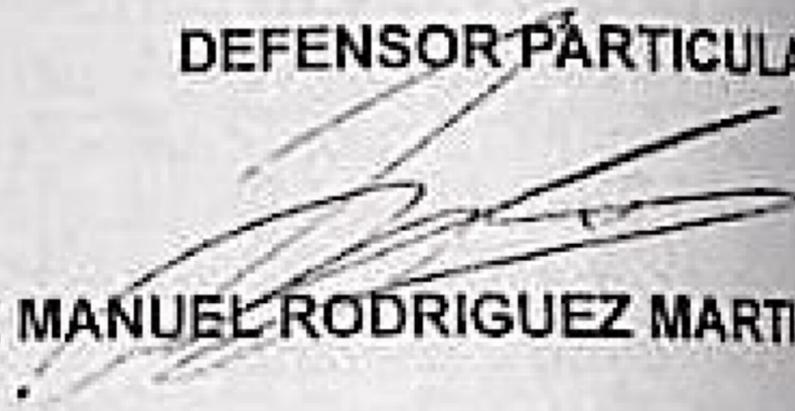
DEFENSOR PARTICULAR

  
SILVIA MARGARITA MOLINA LANDEROS

DEFENSOR PARTICULAR

  
RUBEN GOMEZ SANCHEZ

DEFENSOR PARTICULAR

  
JORGE MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE HOMICIDIOS

  
LIC. MOISES MENDEZ LOPEZ